

TRIBUNAL ELECTORAL DE QUINTANA ROO

ACTA DE LA SESIÓN DE PLENO CELEBRADA EL 11 DE ENERO DEL 2022

En la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, siendo las diez horas con tres minutos del día martes once de enero de dos mil veintidós, a través de la plataforma electrónica Zoom, se reunieron los Magistrados que integran el Honorable Pleno del Tribunal Electoral de Quintana Roo, Magistrado Sergio Avilés Demeneghi en su calidad de Presidente, Magistrada Claudia Carrillo Gasca y el Magistrado Víctor Venamir Vivas Vivas, ante el Secretario General de Acuerdos, José Alberto Muñoz Escalante quien actúa y da fe del presente acto, para celebrar la Sesión de Pleno. La presente sesión se realiza en cumplimiento a lo que establece el artículo 221, fracciones I y III de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE: Muy buenos días, siendo las diez horas con tres minutos del día martes once de enero del dos mil veintidós, damos inicio a esta Sesión de Pleno no presencial del Tribunal Electoral de Quintana Roo. -----

Secretario General de Acuerdos proceda a verificar e informar a esta Presidencia, si existe quórum legal para la realización de la presente Sesión no presencial, a través de la plataforma electrónica Zoom. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Magistrado Presidente le informo que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 220 fracción I, 221 fracciones I y III y 223 fracciones I, II y III de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo y el Acuerdo General de Pleno de fecha 14 de abril del año 2020, la Señora Magistrada y los Señores Magistrados que integran el Pleno se encuentran visibles y conectados a la plataforma Zoom, a la que fueron previamente convocados, por lo que existe quórum legal para la realización de esta Sesión no presencial. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE: Muchas gracias señor Secretario, existiendo quórum legal se declara el inicio formal de la presente Sesión, proceda señor Secretario a dar cuenta de los asuntos a tratar en la Sesión de Pleno. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Magistrado Presidente, en la presente Sesión, se atenderá 1 asunto, correspondientes a un Recurso de Apelación con clave de identificación RAP/040/2021, cuyos nombres de las partes actoras y autoridades señaladas como responsables se encuentran precisadas en la convocatoria fijada en los estrados y en la página oficial de este órgano jurisdiccional. Es la cuenta Magistrado Presidente. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE: Muchas gracias, en atención con lo ordenado en la convocatoria de la presente Sesión de Pleno, solicito atentamente a la Secretaría de Estudio y Cuenta, Nallely Anahí Aragón Serrano, dé cuenta con el proyecto de resolución del expediente, el Recurso de Apelación que ha dado cuenta el Secretario General (RAP/040/2021), que fue turnado para su resolución a la Ponencia a mi cargo. -----

SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA, LICENCIADA, NALLELY ANAHÍ ARAGÓN SERRANO: Con su autorización Magistrado Presidente, Magistrado y Magistrada. -----

• RAP/040/2021. -----
A continuación, doy cuenta del proyecto de sentencia relativo al Recurso de Apelación

TRIBUNAL ELECTORAL DE QUINTANA ROO

40, promovido por ARENAS Y BLOQUES COMERCIALIZADORA S.A. DE C.V; en contra del Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo. -----

La parte actora hace valer un único agravio consistente en que la autoridad responsable al emitir la resolución impugnada, violó en su perjuicio el artículo 16 de la Constitución Federal, porque realizó la individualización de la sanción que se le impusiera a dicha persona moral, sin motivar ni fundamentar su decisión. -----

Al respecto, la ponencia propone determinar parcialmente fundado el agravio porque, por un lado, al momento de realizar la individualización de la sanción, respecto de la persona moral en cuestión, lo hizo de manera indebida (es decir; realizó una indebida motivación), y; por otro lado, si bien se advierte que existió una omisión por parte de la persona moral actora en el presente asunto, de proporcionar algún dato o elemento que sirva para demostrar su capacidad económica o situación fiscal (ello, al no dar contestación al requerimiento que le fue realizado para tal fin, por parte de la autoridad responsable); lo anterior, no es óbice para que dicha autoridad dejare de allegarse de las condiciones socioeconómicas de la persona moral en cuestión a efecto de realizar correctamente la individualización de sanción respectiva. -----

Pues tal como se plantea en el proyecto, de la lectura del agravio hecho valer, se hace referencia a una falta u omisión respecto de la fundamentación y motivación, por lo que se estima que del marco normativo citado en el proyecto, la autoridad responsable realizó una indebida motivación, porque no se tomaron en cuenta de manera correcta los parámetros que el inciso d), del artículo 406 y 407 de la Ley de Instituciones mandatan, ya que del análisis de los apartados intencionalidad, gravedad y la cuantificación de la multa determinada, se estima haberse realizado un análisis incorrecto de los mismos. -- En consecuencia, al realizarse nuevamente el estudio de la intencionalidad de dicha persona moral, conforme a los parámetros señalados en el proyecto que se pone a consideración, la autoridad responsable deberá calificar nuevamente la gravedad de la conducta sancionada. -----

Y, en el caso de que, una vez realizado el nuevo razonamiento se le impusiere una multa, la autoridad responsable lo realice tomando en cuenta igualmente las condiciones socioeconómicas de la denunciada, allegándose de dicha información de conformidad con sus atribuciones. -----

Por ello, se propone ordenar a la autoridad responsable, para que realice nuevamente la individualización de la sanción tomando en cuenta los parámetros que el artículo 406, fracción IV, inciso d), y 407 de la Ley de Instituciones prevé, debiendo realizar un nuevo estudio respecto de la intencionalidad y la gravedad de la conducta infractora, tal y como se establece en el apartado de efectos del proyecto que se pone a consideración. -----

Es la cuenta señora y señores Magistrados. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE: Agradezco la cuenta señorita Secretaria, queda a consideración de la señora Magistrada y señor Magistrado el proyecto propuesto, por lo que, si quisieran hacer uso de la voz o realizar alguna observación que por favor lo manifiesten. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE: No habiendo alguna observación, proceda Secretario General a tomar la votación respectiva. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Claro que sí Magistrado Presidente.
Magistrada Claudia Carrillo Gasca. -----

TRIBUNAL ELECTORAL DE QUINTANA ROO

MAGISTRADA CLAUDIA CARRILLO GASCA: A favor de la cuenta. - - - - -

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Gracias Magistrada. Magistrado Víctor Venamir Vivas Vivas. - - - - -

MAGISTRADO VÍCTOR VENAMIR VIVAS VIVAS: A favor del proyecto señor Secretario. - - - - -

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Gracias Magistrado. Magistrado Presidente e instructor del asunto Sergio Avilés Demeneghi. - - - - -

MAGISTRADO PRESIDENTE: Es mi propuesta, con la afirmativa señor Secretario. - - - - -

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Gracias Magistrado, me permito informarle que el proyecto de resolución puesto a consideración de éste Honorable Pleno por la Ponencia a su cargo ha sido aprobado por unanimidad de votos. - - - - -

MAGISTRADO PRESIDENTE: Muchas gracias, vista la aprobación del proyecto, en el expediente RAP/040/2021, se resuelve lo siguiente: - - - - -

PRIMERO. Se declara parcialmente fundado el agravio hecho valer por la parte actora. - - - - -

SEGUNDO. Se revoca la resolución IEQROO/CG/R-033/2021, emitida por el Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo, para los efectos precisados en el apartado correspondiente de la presente sentencia. - - - - -

MAGISTRADO PRESIDENTE: Señor Secretario General de Acuerdos, en atención a lo ordenado en el asunto atendido en la presente sesión de Pleno no presencial, con copia certificada de la sentencia proceda a verificar se realicen las notificaciones correspondientes en los términos de ley; y publíquense en la página oficial de Internet de este órgano jurisdiccional en observancia a los artículos 1, 91 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo. - - - - -

MAGISTRADO PRESIDENTE: Siendo el único asunto por desahogar, se declara clausurada la presente Sesión de Pleno no presencial, siendo las diez horas con trece minutos, del día en que se inicia. Señora Magistrada, señor Magistrado, señor Secretario, público que nos acompaña, muchas gracias. Es cuánto. - - - - -

